

BOLETIN DE ACTUALIZACION FISCAL DEL DESPACHO

RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS, S.C.

Consultoría y Defensa en impuestos

Febrero 2026

► **ENTÉRATE...**

CÓMO AFECTA A LOS PATRONES LA REFORMA A LA LEY DEL INFONAVIT QUE LOS OBLIGA A PAGAR LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA DE SUS TRABAJADORES.

Por el Lic. y M.I. Eduardo Ruelas Gutiérrez.

- Lectura 1 minuto-

Con la última reforma a la Ley del INFONAVIT de febrero del año pasado se obligó a las empresas (patrones) a realizar los descuentos de los créditos a la vivienda que sus trabajadores hayan recibido por parte del INFONAVIT, independientemente de que estén laborando o no perciban un salario, es decir, el patrón tendrá que hacer los descuentos y pagar los créditos adquiridos por sus trabajadores cuando tengan incapacidades o ausencias.

En otras palabras, con la reforma se obliga a los patrones a pagarle al INFONAVIT los créditos (préstamos) recibidos por sus trabajadores que estén incapacitados o con ausencias, no obstante que no es una obligación propia de la empresa, sino una obligación ajena pactada por el trabajador con el INFONAVIT.

El INFONAVIT ha emitido criterios en los últimos meses aclarando la reforma, sin embargo, son solo criterios orientadores que no obligan al organismo y que tampoco suspenden la obligación legal del patrón de hacer los descuentos aún por ausencia o incapacidad de los trabajadores, porque esta obligación permanece en la ley.

Hubo patrones que en 2025 cuando entró en vigor la reforma se ampararon y han tenido en los tribunales resoluciones favorables (incluso de la actual Suprema Corte) al darse cuenta del riesgo que están corriendo de tener que pagar con su dinero los créditos a la vivienda adquiridos por sus trabajadores que lleguen a incapacitarse o ausentarse, lo cual en las empresas es muy factible, cuyos créditos hipotecarios contratados son elevados y podrían sumar miles de pesos a lo largo de los años.

Las empresas (patrones) que no se amparen están corriendo el riesgo de que si un trabajador con un crédito hipotecario otorgado por el INFONAVIT llegare a enfermar ó incapacitarse y dejar de percibir un salario por no estar laborando, no se le podrá hacer el descuento del monto de su crédito a la vivienda, el cual tendrá que pagar el patrón con su patrimonio, al ser responsable solidario de esa obligación, el cual difícilmente podrá recuperar.

Ante el revuelo que causó la reforma, el INFONAVIT prorrogó la entrada en vigor de esta obligación de hacer y pagar los descuentos en relación con trabajadores ausentes o incapacitados, para el 6o. bimestre del 2025 (noviembre-diciembre de 2025). Ello dio pie a que con el pago de ese bimestre, efectuado en este mes de enero de 2026 se abriera una nueva oportunidad de ampararse en contra de esta obligación legal, cuyo plazo está por vencer en unos días. Quien no lo haga, consentirá la disposición.

Estamos a sus órdenes para quienes no quieran correr ese riesgo. Seguimos en contacto.



RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS, S.C.

Consultoría y Defensa fiscal en impuestos

*Av. México Sur 39-A, primer piso
Colonia Centro, C.P. 63000
Tepic, Nayarit.*

**Tels. (311) 212 44 99
212 99 44
217 79 30**

*<https://ruelasabogados.mx>
rga@ruelasabogados.com
ruelasgtzabogados@hotmail.com
[@RGAbogados](#)*

*Boletín Electrónico Novedades Fiscales
Registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor
Registro 021011334100-203.
Distribución gratuita.
Prohibida su reproducción sin la autorización del autor.*